

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-63/17-C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. ROBERTO ENRIQUE CANO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Rural, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de camión de pasajeros para la zona rural, por un monto de hasta \$1,600,000.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que con la adquisición de dicho bien se utilizara para el traslado de los alumnos de educación media superior que viajan diariamente a la zona rural norte a diferentes centros educativos en esta ciudad, beneficiando a un grupo de alumnos los cuales no cuentan con los recursos necesarios para trasladarse.
- II.** Con fecha 10 de Noviembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 45/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de camión de pasajeros para la zona rural, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 37 segundo párrafo y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **04 de Diciembre de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-63/17**, relativa a la adquisición de diversos vehículos, solicitados por la Secretaría del H. Ayuntamiento, Dirección de Desarrollo Rural y la Tesorería Municipal, adjudicándose a favor de la persona Moral denominada **"Camionera de Chihuahua, S.A. de C.V."**, la partida **5 (Cinco)**, relativa a la adquisición un camión de pasajeros, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.



DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 86, fracción XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específicamente en la siguientes cuentas **2017-PDM-DR-418, 2017-PDM-DR-M/207;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señalan como domicilio legal el de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicado en la calle Cuarta y Ochoa, Numero 3608, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" el **BIEN**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 3,429, volumen 161, de fecha 22 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís Garcia Ramos, Notario público número 9, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Camionera de Chihuahua, S.A de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico numero 21466*10, de fecha 27 de Octubre de 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 21,005, volumen 777, de fecha 1 de Diciembre de 2004, ante la fe de Lic. Francisco de Asís Garcia Ramos, Notario público número 9, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizo el acta de asamblea general

ordinaria de fecha 3 de noviembre del 2004, mediante la cual se acordó designar al C. Roberto Enrique Cano Barraza, Gerente General de la sociedad, con facultades inherentes a un poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y la facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico 21466*10 de fecha 14 de diciembre de 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CCIO410223QA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **899**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Av. Cristóbal Colon, número 23040, colonia Ribera de Sacramento, C.P. 31184, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono, 614-459-22-50;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar el **BIEN** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato relativo a la adquisición de un camión de pasajeros, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-63/17** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:



Partida 5.- Adquisición de un camión de pasajeros, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

CANTIDAD	DESCRIPCION, INCLUYE MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	➤ Camión de pasajeros (urbano) Freightliner montado en una carrocería Ayco 1070 año 2018. ➤ Motor diésel Mercedes Benz de 6 cilindros. ➤ Potencia de 210 HP 2,200 rpm - Torque de 520 LB/FT - Certificación EPA 04 ➤ Transmisión Eaton Fuller manual de 6 velocidades directas. - Dos puertas recta de dos hojas. ➤ Suspensión trasera flat leaf con dos amortiguadores telescopios de servicio pesado. ➤ 41 asientos de plásticos fijos. ➤ Llantas radiales, 11 R 22.5 ➤ 3 años o 350,00 km de garantía ➤ Ventanillas tipo euro de color claro. ➤ Dos espejos exteriores y tres interiores	\$1,575,000.00 M.N.

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la siguiente cantidad, misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
5	\$1,575,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entregar el **BIEN** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **BIEN** deberá de ser entregado en la Dirección de Desarrollo Rural, ubicado en la calle Cuarta y Ochoa, Numero 3608, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a más tardar el día **19 (Diecinueve) de diciembre de 2017.**
2. Se agrega al presente contrato como **anexo 1 (uno)** la ficha técnica del **BIEN** ofertado en las **partida 5.**
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega del **BIEN**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas del **BIEN** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Desarrollo Rural, será la encargada de supervisar la calidad del **BIEN**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega del **BIEN**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el **BIEN**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DEL BIEN. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que el **BIEN** sea de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar de que el **BIEN** llegue en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte del mismo dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", sin cargo adicional para "**EL MUNICIPIO**". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$135,775.86 M.N. (Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 86/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sea entregado el **BIEN** a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega del **BIEN**, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a

contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$135,775.86 M.N. (Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 86/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega del **BIEN** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **04 (Cuatro) de Diciembre de 2017** y hasta el **19 (Diecinueve) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**.

ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ING. MAURO PARADA MUÑOZ

"EL PROVEEDOR":

C. ROBERTO ENRIQUE CANO BARRAZA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega del **BIEN** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas

mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

d 
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

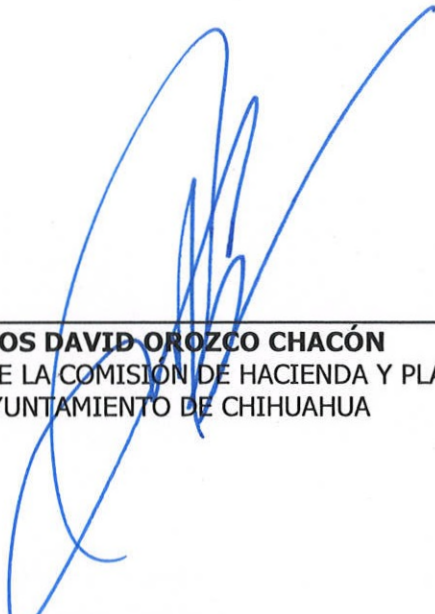

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL





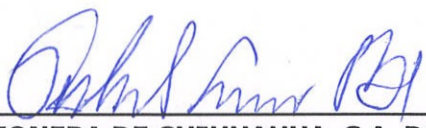
CHIHUAHUA
os, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica





C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
C. ROBERTO ENRIQUE CANO BARRAZA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-63/17-C RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN CAMION DE PASAJEROS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017.



CHIHUAHUA
una mejor ciudad

Anexo 1 (uno).-

Fichas Técnicas

Handwritten signature in blue ink.

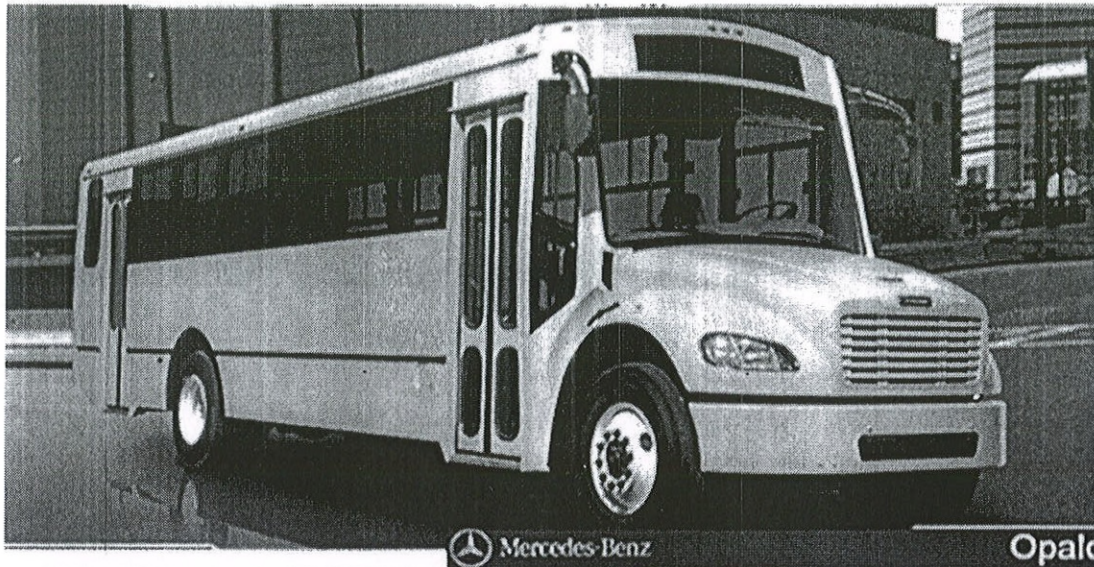
Handwritten initials "QCB" in blue ink.



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

29/11/ 2017

Agradecemos la oportunidad para presentarle cotización de un Coraza S2 FREIGHTLINER montado en carrocería AYCO 1070 OPALO año 2018



Coraza S2*

Motor	Mercedes-Benz MBE 900
Potencia	210 hp @ 2,200 rpm
Torque	520 lb-ft @ 1,200 rpm
Certificación	EPA 04
Compresor	Wabco 15.5 CFM
Freno auxiliar	Exhaust Break & Engine Break (opcional)
Ventilador	8 aspas con embrague viscoso
Transmisión	Eaton Fuller FS-5400A, manual de 6 velocidades
Embrague	Eaton Fuller 365, con diámetro de 365 mm
Dirección	TRW THP-60 Hidráulica de bolas recirculantes
Eje delantero	MFS 12 143A FF1
	Tipo: Viga "I" Elliot invertida
	Capacidad: 5,454 kg (12,000 lb)
Eje trasero	Meritor MS-19 14X serie R
	Relación: 1 = 4.63:1
	Capacidad: 8,636 kg (19,000 lb)
	Opcionales:
	Meritor MS-21-14X
	Capacidad: 9,545 kg (21,000 lb)
	Relación: 1 = 4.63:1
	Meritor RS-21-230
	Capacidad: 9,545 kg (21,000 lb)
	Relación: 1 = 4.56:1/0.36:1
	AAC ARS-19-2
	Capacidad: 8,636 kg (19,000 lb)
	Relación: 1 = 4.56:1
	AAC ARS-21-2
	Capacidad: 9,545 kg (21,000 lb)
	Relación: 1 = 4.56:1

1

CAMIONERA DE CHIHUAHUA SA DE CV. Cristobal Colón 23040 Col. Ribera de Sacramento C.P.

31184 Chihuahua, Chihuahua, México

LICITACION PÚBLICA O.M. 63/17 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS
SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL
Y LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Camionera de Chihuahua, S.A. de C.V.

R.S.C. CSH-241023-30A

Col. Ribera de Sacramento C.P. 31184

Chihuahua, Chih.

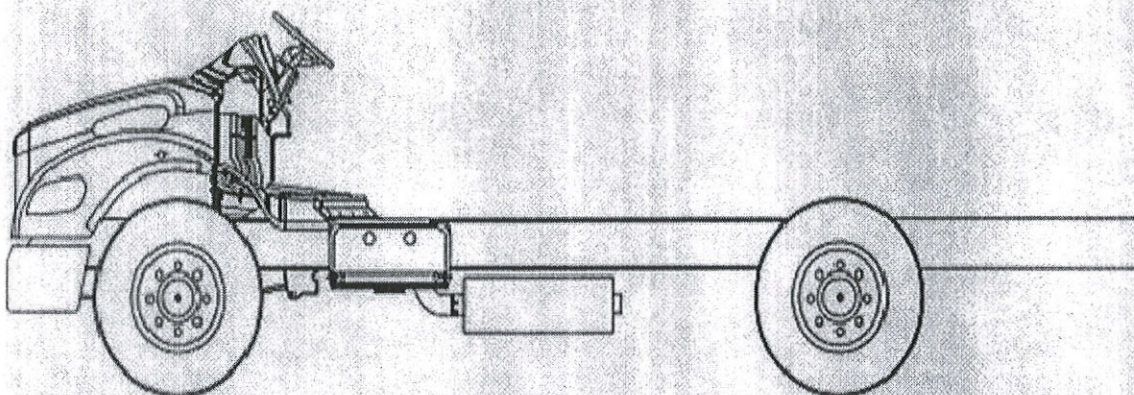


Mercedes-Benz

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica



Suspensión de lantera	De muelles taper-leaf con 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado
Suspensión trasera	De muelles fait-leaf con 2 amortiguadores telescópicos de servicio pesado
	Opcional:
	Neumática Airliner, Capacidad: 9,545 kg (21,000 lb)
Flecha cardán	Flecha cardán SPL 100
Sistema de frenos	Neumáticos de tambor, de circuito independiente
	Delanteros: 15 x 5" O+
	Traseros: 16.5 x 7" O+
Rims	Disco, acero 22.5 x 8.25"
Llantas	Michelin XZE2 11R22.5
Tanque de combustible	246 L (65 gal), lado derecho
Sistema eléctrico	12 V, 2 baterías Allianor, 750 CCA c/u
Alternador	Capacidad de 12 V, 160 A
Distancia entre ejes	6,050 mm (238")
Longitud total del vehículo carrozado	9,885 mm (389.2")
PBV	14,090 kg (31,000 lb)
PBV opc.	15,000 kg (33,000 lb) (sólo con eje trasero de 21,000 lb)



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten number 20051 in blue ink.

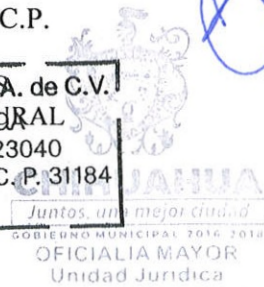
CAMIONERA DE CHIHUAHUA SA DE CV. Cristobal Colón 23040 Col. Ribera de Sacramento C.P. 31184 Chihuahua, Chihuahua, México

LICITACION PÚBLICA O.M. 63/17 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS, S.A. de C.V. SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y LA TESORERÍA MUNICIPAL.



Mercedes-Benz

Camionera de Chihuahua, S.A. de C.V.
R.F.C. CCH044022304
Av. Cristóbal Colón No. 23040
Col. Riberas de Sacramento C.P. 31184
Chihuahua, Chih.



Handwritten signature in blue ink.



CARACTERISTICAS DE LA CARROCERIA AYCO:

ESTRUCTURA:	PERFILES RECTANGULARES GALVANIZADOS, EN CALIBRE 14
ESTRIBOS:	EN LÁMINA GALVANIZADA
LAMINACIÓN INTERIOR:	MATERIAL FENOLICO MELAMINICO
LAMINACION EXTERIOR:	CALIBRE 20 Y 22 EN LÁMINA GALVANIZADA
PISO:	EN LÁMINA NEGRA CALIBRE 14 TROQUELADA Y RECUBRIMIENTO EN LINOLEUM COLOR GRIS, PARA TRÁFICO PESADO, CON MOLDURAS DE ALUMINIO
AISLAMIENTO:	AISLANTE DE POLIURETANO EN COSTADOS, TOLDO Y MASCARA POSTERIOR
TOLDO:	EN PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO
PUERTAS:	1 PUERTA RECTA DE 2 HOJAS EN LÁMINA GALVANIZADA, CON MECANISMO SUPERIOR, Y VÁLVULA EXTERIOR PARA APERTURA Y CIERRE DE PUERTA DELANTERA (oculta de seguridad)
VENTANILLAS:	TIPO EUROPEO COLOR CLARO ABRE 50% LA PARTE SUPERIOR 50% FIJA PARTE INFERIOR, MEDALLÓN CIEGO, LUZ FRONTAL DE FRENOS
PARABRISAS:	EN CRISTAL INASTILLABLE SOMBREADO DE 6 MM. EN UNA PIEZA DE CURVATURA SENCILLA
TABLERO:	EN PLASTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO
PASAMANOS:	PASAMANERÍA INTERIOR CON RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO COLOR AMARILLO (con bridas en plástico y con alma de acero)
COFRE:	CON PARRILLA INTEGRADA, E INSERTOS DE ACERO PULIDO, CON MECANISMO DE CHICOTE OPERADO DESDE EL INTERIOR DEL AUTOBUS
ESPEJOS:	DOS EXTERIORES RETROVISORES TRES INTERIORES (2 delanteros de luna plana y 1 en parte trasera convexo)
ILUMINACION INTERIOR:	INCANDESCENTE
ILUMINACION EXTERIOR:	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE NORMA, CON TECNOLOGÍA LED
LIMPIADOR:	SIN LIMPIADORES
PROTECCION INFERIOR:	PASTA BITUMINOSA, ANTIRRUÍDO Y ANTICORROSIVO
DEFENSA DELANTERA Y TRASERA:	EN FIBRA DE VIDRIO, CON ALMA DE ACERO
PINTURA INTERIOR:	MATERIAL FENOLICO MELAMINICO

ADICIONALES:

41 ASIENTOS DE PLASTICO FIJOS.
SUSPENSION TRASERA DE MUELLES

3

CAMIONERA DE CHIHUAHUA SA DE CV. Cristobal Colón 23040 Col. Ribera de Sacramento C.P.

31184 Chihuahua, Chihuahua, México

licitacion pública O.M. 63/17 RELATIVA A LA ADQUISICION DE CAMIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Av. Cristóbal Colón No. 23040
Col. Riberas de Sacramento C. P. 31184
Chihuahua, Chih.



Mercedes-Benz

